

BELLO, 18 DE AGOSTO DE 2021.

ASUNTO: ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES

SENTENCIA CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA T-016-19.

ACCIONADOS: HONORABLE TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

HONORABLE JUZGADO VEINTITRES (23) PENAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

HONORABLE JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

ACCIONANTE: HECTOR FABIO GALLEGO OSPINA

CEDULA DE CIUDADANIA.

NÚMERO. 71.530.846

RADICADO NUMERO. 05001600020720090048301.

CUI. 11001020400020210005300.

LA ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES PROCEDE , SIEMPRE QUE ADVIERTE LA PRESENCIA DE ALGUNO DE LOS DEFECTOS O VICIOS DE FONDO EN EL PROCESO DE CONDENA Y PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS POR LA FISCALIA Y EL HONORABLE JUZGADO VEINTITRES PENAL DEL CIRCUITO COMO EJECUTOR Y EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA . DEFECTO SUSTANTIVO, DEFECTO FACTICO, DEFECTO PROCEDIMENTAL ABSOLUTO, DEFECTO ORGANICO, ERROR INDUCIDO, DECISION SIN MOTIVACION.

EL DEFECTO FACTICO. COMO CAUSAL DE PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES SE PRESENTA CUANDO EL HONORABLE JUEZ 23 PENAL DEL CIRCUITO DE

LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y SU DELEGADO NO TIENEN EL APOYO PROBATORIO SUFICIENTE PARA APLICAR EL SUPUESTO LEGAL EN EL QUE SUSTENTO LA DECISION POR QUE DEJO DE VALORAR UNA PRUEBA O NO LA VALORO DENTRO DE LOS CAUCES RACIONALES Y DENEGO LOS DICTAMENES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES RELACIONADOS A DELITOS SEXUALES .

EN LA CONDENA DE 18 AÑOS POR ESO ES QUE ESTOY RECLAMANDO MIS DERECHOS FUNDAMENTALES CON LAS PRUEBAS QUE APORTO DE MEDICINA LEGAL LA CUAL CERTIFICA QUE NO TENGO NINGUNA ENFERMEDAD VENEREA Y QUE LA PRESUNTA VICTIMA SI LA PRESENTA EN EL EXAMEN SEXOLOGICO PRACTICADO SE DEMUESTRA QUE YO NO TENGO RESPONSABILIDAD EN LOS HECHOS POR LOS QUE FUI PROCESADO Y NO SOY CULPABLE DE NINGUNA VIOLACION ESO PRECISAMENTE ES LO QUE ESTOY RECLAMANDO Y SIEMPRE RECLAMO LO MISMO Y SIEMPRE INSISTIRE Y ESTARE PRESTO A CUALQUIER DETERMINACION ACORDE A LOS HECHOS REALES Y VERIDICOS COMO LO MANIFIESTO HONORABLES MAGISTRADOS SOLICITO UN JUICIO JUSTO Y NO UNA INJUSTICIA COMO LA COMETIDA EN ESTE DELITO Y EL MAL PROCEDER DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y EL HONORABLE JUZ EJECUTOR . EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOLICITO SE REVISE ESA CONDENA DE 18 AÑOS Y EL MAL PROCESO POR EL CUAL ME CONDENARON A 18 ÑOS ES INJUSTO.

SOLICITO POR ESTE MEDIO HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA UNA DEBIDA ACLARACION A MIS PRETENCIONES DE DERECHOS VULNERADOS , MOTIVO POR LOS CUALES FUI CONDENADO POR UNA VIOLACION CON MENOR DE 14 AÑOS QUE NO HA EXISTIDO Y ACLARACION QUE SOPORTO Y EL MAL PROCEDIMIENTO DEL HONORABLE JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA EL CUAL EMITIO FALLO CONDENATORIO EL DIA 18 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 SIN TENER ENCUENTA LAS PRUEBAS ALLEGADAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL CIENCIAS FORENSES IN CURRIENDO EN UN DEFECTO FACTICO , CON EL MAL PROCEDIMIENTO QUE CERTIFICAN QUE EL HECHO IMPUTADO NUNCA EXISTIO Y EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA , EL CUAL CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA EN SEGUNDA INSTANCIA SIN RELACIONAR Y CORROBORAR LAS PRUEBAS RELACIONADAS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE EL HECHO IMPUTADO NO EXISTIO EN LA DEBIDA PRESUNCION DE INOGENCIA Y A TODA DUDA RAZONABLE

TAMBIEN DEBO ACLARAR QUE MI PRETENCION DE AMPARO A MI DERECHOS FUNDAMENTALES SE BASA EN ESPECIAL A MI DEFENSA YA QUE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL A FIRMA EL PRINCIPIO DE LA NECESIDAD DE LA PRUEBA NECESARIAMENTE VITAL PARA LA DEMOSTRACION DE LOS HECHOS EN EL PROCESO QUE EL HONORABLE JUEZ AL DICTAR SENTENCIAS CONDENATORIA NO RETIENE ENCUENTA. SOLO DESEO COMO CIUDADANO COLOMBIANO MIS DERECHOS QUE SON VULNERADOS POR LA ACCION Y OMISION DE LOS AGENTES DEL ESTADO COMPROMETIDOS , POR LO TANTO HONORABLE MAGISTRADO WILSON QUIROZ MONSALVO NO HE INCURRIDO EN EL DELITO DE FALSO TESTIMONIO , DEBIDO A MIS PRETENCIONES CONSTITUCIONALES DE RECLAMAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y A UNA EFECTIVA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AL ACCIONAR AL HONORABLE JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA YA QUE COMO PARTE DE LA VIGILANCIA DE LA PENA DE PRISION IMPUESTA TIENE SUS DEBERES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO.

VULNERACION DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO SENTENCIA T-612 -16 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA , SENTENCIA STP11125-2018 HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA . COMO LA NEGLIGENCIA, DESINTERES Y DESIDIA QUE SON EVIDENTES EN EL PROCESO DE EVALUCION E INVESTIGACION APORTADOS POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y EL HONORABLE JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA, LOS CUALES EN NINGUN MOMENTO ME DEJARON DEFENDER Y NO EXISTIO UNA DEBIDA DEFENSA TECNICA LA CUAL AL EVALUAR LAS PRUEBAS A MI FAVOR COMO SON LAS PRUEBAS RELACIONADAS AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA PUEDEN OBSERVAR QUE NO EXISTIO NINGUNA VIOLACION Y QUE TODO ES UN VULGAR MONTAGE PARA CONSEGUIR UN RESPONSABLE , CON ESTO JUSTIFICAR LA INCOMPETENCIA JUDICIAL DE LOS ACCIONADOS EN EL PROCEDIMIENTO Y POSTERIOR CONDENA IMPUESTA.

EN SENTENCIA C-718-12 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA , LA DOBLE INSTANCIA TIENE MULTIPLES FINALIDADES , TALES COMO PERMITIR QUE LA DECISION ADOPTADA POR UNA AUTORIDAD JUDICIAL SEA REVISADA POR OTRO FUCIONARIO DE LA MISMA NATURALEZA Y MAS ALTA JERARQUIA , AMPLIAR LA DELIBERACION DEL TEMA Y EVITAR ERRORES JUDICIALES .

LAS PRETENCIONES SOLICITADAS ES REFERENTES AL PROCESO Y POSTERIOR FALLO CONDENATORIO ES DE HACER VALER LAS PRUEBAS A MI FAVOR COMO SON LAS DOCUMENTALES EXPEDIDAS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA DONDE RELACIONAN LA NO EXISTENCIA Y LA RESPONSABILIDAD MIA EN ESOS ACONTECIMIENTOS PENALES Y DONDE LA JUSTICIA QUIERE UN RESPONSABLE Y NO INTERESA QUIEN SEA LO QUE GENERARON ESA CONDENA IMPUESTA DE PRISION EN LA IMPUTACION DE LOS CARGOS Y TODO LO RELACIONADO AL MAL PROCEDER DE LA HONORABLE FISCALIA Y EL HONORABLE JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO COMO LA SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN AL INCURRRIR EN UN DEFECTO MATERIAL O SUSTANTIVO , COMO SON LOS CASOS EN QUE SE DECIDE CON BASE EN NORMAS INEXISTENTES O INCONSTITUCIONALES O QUE SE PRESENTAN UNA EVIDENTE Y GROSERA CONTRADICCION ENTRE LOS FUNDAMENTOS Y LA DECISION TOMADA EN LOS ACONTECIMIENTOS DE FALLO .

DEFECTO FACTICO EL CUAL SE PRODUCE CUANDO EL HONORABLE JUZ 23 PENAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA TOMO UNA DECISION SIN QUE LOS HECHOS DEL CASO SUBSUMAN ADECUADAMENTE EN EL SUPUESTO DE HECHO QUE LEGALMENTE LA DETERMINA ,COMO CONSECUENCIA DE UNA OMISION EN EL DECRETO O VALORACION DE LAS PRUEBAS COMO SON LAS RELACIONADAS EN EL INSTITUTO DE MADICINA LEGAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN

ANTIOQUIA RELACIONADAS AL HECHO EJECUTADO , EN LAS CUALES SE EFECTUA UNA VALORACION IRRAZONABLE DE LAS MISMAS , DE LA SUPOSICION DE UN HECHO QUE NO TIENE OCURRENCIA.

CRITERIO PARA CONSTATAR DONDE SE VIOLARON MIS DERECHOS FUNDAMENTALESW POR PARTE DE LOS DESPACHOS ACCIONADOS. COMO ES EVIDENTE LOS ACTORES ACCIONADOS EN RELACION A LA CONDENA DE PRISION IMPUESTA EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEL PROCESO TIENEN ENCUESTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA , LAS CUALES FUERON APORTADAS Y NO LATIENEN ENCUESTA COMO PRUEBA DOCUMENTAL Y DEFINITIVA PARA ESTE EVENTO POR PARTE DEL HONORABLE JUZGADO SENTENCIADOR , COMO LA SALA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA PARA DETERMINAR UNOS HECHOS PUNIBLES QUE NO TIENEN NINGUNA OCURRENCIA .

ACCIONADOS. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN ANTIOQUIA SALA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL. JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA , Y EL HONORABLE JUZGADO 5 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

SENTENCIA. SU116-18 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA.

SENTENCIA. T- 388 -15 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA DOBLE INSTANCIA.

SOLICITAR LA REVICION DEL PROCESO Y POSTERIOR FALLO CONDENATORIO DEL DIA 18 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL DELITO DE VIOLACION CON MENOR DE 14 AÑOS. CON LAS PRUEBAS APORTADAS AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA, YA QUE DURANTE EL PROCESO NO LAS TIENEN ENCUESTA Y NUNCA HE TENIDO ENFERMEDADES VENEREAS.

RADICADO. NUMERO 0500160020720090048301

05001600020720100043701

CEDULA DE CIUDADANIA. NUMERO 71.530.846

EL ARTICULO 10 DEL DECRETO 2591 DE 1991, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA, ESTABLECE QUE PODRA SER EJERCIDA, EN TODO MOMENTO Y LUGAR, POR CUALQUIERA PERSONA VULNERADA O AMENAZADA EN UNO (1) DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, QUIEN ACTUARA POR SI MISMA O A TRAVEZ DE REPRESENTANTE. LOS PODERES SE PRESUMIRAN AUTENTICOS

LA ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS JUDICIALES, ES UN INSTRUMENTO EXCEPCIONAL DIRIJIDO A ENFRENTAR AQUELLAS SITUACIONES EN QUE EL HONORABLE JUZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA INCURRE EN GRAVES FALENCIAS DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL, LAS CUALES TORNAN LA DECISION INCOMPACTIBLE CON LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMO UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO BASADO EN LA DIGNIDAD HUMANA

DEFECTO FACTICO COMO CAUSAL DE PROCEDENCIA , LOS MECANISMOS IDONEOS PARA RESTABLECER LA PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD , UNA PENA DE PRISION IMPUESTA CON UN REGULAR PROCEDIMIENTO LLENO DE VICIOS POR PARTE DEL ENTE INVESTIGADOR LA HONORABLE FISCALIA GENERAL DE LA NACION LA CUAL EN EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO BASADO EN LADIGNIDAD HUMANA , EN ESTE PROCEDIMIENTO PENAL SOLO DESEAN CALLARME PARA QUE NO RECLAME MIS DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES A UN DEBIDO PROCESO Y A UNA EFECTIVA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

ACTUACIONES EN LA CUAL SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LAS PRUEBAS APORTADAS PARA TAL FIN RELACIONADAS EN EL DICTAMEN MEDICO LEGAL SEXOLOGICO PRACTICADO A LA VICTIMA Y AL

PRESUNTO VICTIMARIO ES DE RELEVANCIA QUE FUERON ALTERADAS SIN NINGUN FUNDAMENTO DEBIDO A LA PRACTICA DEL EXAMEN XESOLOGICO A LA PRESUNTA VICTIMA QUE PRESENTA ENFERMEDADES VENEREAS Y AL SUPUESTO VICTIMARIO NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD VENEREA Y ESTO NO LE SIRVE A LA FISCALIA COMO PRUEBA EN MEDICINA LEGAL Y A LAS IMPUTACIONES DETERMINADAS POR LOS INVESTIGADORES Y A LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS CUALES SE VULNERO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

LA PRESUNCION DE INOCENCIA COMO PRINCIPIO JURIDICO PENAL QUE ESTABLECE LA INOCENCIA DE LA PERSONA COMO REGLA SOLAMENTE ATRAVEZ DE UN PROCESO CUANDO NO SE VIOLA EL DEBIDO PROCESO DONDE CON LAS PRUEBAS DE MEDICINALEGAL SE DEMUESTRE LA CULPABILIDAD DE LA PERSONA COMO LO RELACIONA EL ARTICULO 11 : TODA PERSONA ACUSADA DE DELITO TIENE DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA , MIENTRAS NO SE PUDO DEMOSTRAR MI CULPABILIDAD EN LOS HECHOS IMPUTADOS .

SE VULNERA LA PRESUNCION DE INOCENCIA, CUANDO UNA PERSONA QUE ES ACUSADA DE HABER COMETIDO UNA INFRACCION O UN HECHO ILICITO, SE LE TRATA COMO CULPABLE , SIN HABERM PROBADO LA VERACIDAD DE LA ACUSACION., PRESUMIR POR SU PARTE ES CONJETURAR , JUZGAR , O SOSPECHAR DE UNA SITUACION COMO VERDADERA , SIN TENER CERTEZA DE ELLO COMO LO EVIDENCIA LOS EXAMENES SEXOLOGICOS PRACTICADOS POR MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA LOS CUALES FUERON DESCONOCIDOS POR EL HONORABLE JUEZ VEINTITRES (23) PENAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONDENA Y EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

LA DOBLE INSTANCIA TIENE MULTIPLES FINALIDADES, TALES COMO PERMITIR QUE LA DECISION ADOPTADA POR UNA AUTORIDAD JUDICIAL SEA REVISADA POR OTRO FUNCIONARIO DE LA MISMA NATURALEZA Y MAS ALTA JERARQUIA AMPLIR LA DELIBERACION DEL TEMA Y EVITAR ERRORES JUDICIALES SENTENCIA STC 4939 – 2019 DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA COLOMBIANA COMO DERECHO A IMPUGNAR LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS.

HE SOLICITADO POR MEDIO DE ESTA ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA LA PROTECCION A MIS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS Y HE RESIBIDO AMENAZAS POR PARTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN Y UN HONORABLE MAGISTRADO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE INICIAR ACCIONES COMO FALSO TESTIMONIO POR RECLAMAR MIS DERECHOS Y VULNERAR MIS DERECHOS Y CONTRA DE MIS PRETENCIONES , LAS CUALES SON SERIAS Y SE ENCUENTRAN DENTRO DEL AMBITO CONSTITUCIONAL COMO DERECHO FUNDAMENTAL.DE SOLICITUD A LA REVISION DE MI PROCESO Y CONDENA EN ESOS ACONTECIMIENTOS POR LOS CUALES EN NINGUNA CIRCUNSTACIA FUI ASISTIDO POR UNA DEBIDA DEFENSA TECNICA , NI LAS PRUEBAS A MI FAVOR DOCUMENTALES RELACIONADAS AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA CERTIFICAN QUE LOS HECHOS IMPUTADOS NO EXISTIERON COMO PRESUNTA VIOLACION .CON ESTAS RESPUESTAS LOS ACCIONADOS SOLO PRETENDEN CALLARME , SOLO DESEO OPORTUNIDAD DE DEMOSTRAR MI NO CULPABILIDAD EN ESOS HECHOS.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD CON LA QUE ORIENTA A LA SOLUCION MAS FAVORABLE FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE LEYES, LA ACCION HUMANITARIA ENCIERRA UN CONTENIDO MAS AMPLIO QUE EL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA REGULACION JURIDICA DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA COMO UN DERECHO QUE EL DIH Y EL DIDH.

LA VULNERACION A MIS DERECHOS FUNDAMENTALES SON EVIDENTE , ANTE,DURANTE Y DESPUES DE LA IMPUTACION DE LOS CARGOS POR PARTE DE LOS ACCIONADOS AL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A UNA EFECTIVA ADMINISTRACION DE JUSTICIA , LA INTERPRETACION DE MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES , A CARGO DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL , TENIENDO EN CUENTA EL VALOR INDICATIVO QUE TIENE EN EL CAPITULO I DEL TITULO II DE LA CONSTITUCION NACIONAL DONDE SE ENCUENTRA CONTENIDAS LA MAYORIA DE ESOS DERECHOS , Y TAMBIEN EL PUNTO DE VISTA MATERIAL DEL CONCEPTO QUE LLEVA A IDENTIFICAR EN OTROS PRECEPTOS DE LA CARTA POLITICA , ASI COMO LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA REPUBLICA COLOMBIANA , QUE RECONOCE LOS DERECHOS HUMANOS Y QUE PROHIBEN SUS LIMITACIONES CONSAGRADO EN EL ARTICULO 93 DEL ESTATUTO FUNDAMENTAL Y CUMPLIR LAS MISIONES CONSTITUCIONAL COMO GUARDIANA DE LA INTEGRIDAD Y SUPREMACIA DE LA CARTA POLITICA.

DEFECTO MATERIAL O SUSTANTIVO : TIENE LUGAR CUANDO EXISTE UNA FALENCIA O YERRO EN UNA PROVIDENCIA JUDICIAL ORIJINADA EN EL PROCESO DE INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURIDICAS VIGENTES AL CASO SOMETIDO AL CONOCIMIENTO DEL JUEZ , O CUANDO SE PRESENTA UNA EVIDENTE CONTRADICION ENTRE LOS FUNDAMENTOS Y LA DECISION , O POR EL DESCONOCIMIENTO DEL PRESEDENTE JUDICIAL EN MATERIA CONSTITUCIONAL QUE TIENE POCO VALOR JURIDICO PARA LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA COLOMBIANA , COMO EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN DISTRITO JUDICIAL SALA PENAL EL HONORABLE JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA, JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

ESTE ES EL UNICO MEDIO DE DEFENSA QUE DISPONGO COMO CIUDADANO COLOMBIANO PARA LA PROTECCION DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS POR LA ACCION Y OMISION DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES ACCIONADAS EN UN ESTADO QUE DICE SER SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO BASADO EN LA DIGNIDAD HUMANA. SOLICITO UNA PRONTA RESPUESTA DEPARTE DEL HONORA CORTE SUPREMADE JUSTICIA COMO MAXIMO ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMO UN CIUDADANO DEL COMUN CON DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE SON VULNERADOS.

NOTA. ADJUNTO COPIAS, DE DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA, EXAMEN SEXOLOGICO PRACTICADOS A LA PRESUNTA VICTIMA Y VICTIMARIO.

NO SIENDO MAS OTRO EL OBJETIVO DE LA PRESENTE DE ANTEMANO AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA.

ATENTAMENTE.

HECTOR FABIO GALLEGO OSPINA

CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO. 71.530.846

COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLAVISTA

DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145 BARRIO LAS VEGAS DE BELLO ANTIOQUIA.

PABELLON NUMERO 5

CELDA NÚMERO 48